

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2018-00213
PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ENLACE PRODUCTIVO SOLUCIONES EMPRESARIALES LTDA

En atención a lo solicitado por la Policía Nacional Seccional Tránsito y Transporte en comunicación allegada al correo institucional el 22/09/2022 (ítem 17) por secretaría acúcese recibido y dese cumplimiento a lo ahí indicado remitiendo el oficio que comunica el levantamiento de la medida de embargo sobre el vehículo de placa JDO-195 a la dependencia allí informada. **OFICIESE.**

La parte actora estese a lo resuelto en auto del 15 de agosto de 2023 (ítem 13) en el cual se comisionó para la entrega del referido automotor, siendo de su resorte el dar trámite al despacho comisorio No. 0028 que le fue enviado por secretaría a su correo electrónico el 25/08/2023 como obra en el ítem 15.

De otro lado, vista la solicitud que efectúa la Policía Nacional Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción en correo electrónico del 11/10/2023 (ítem 20) por secretaría acúcese recibido e infórmese que por auto del 15 de agosto de 2023 este despacho ordenó el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo de placa JDO-195 a petición de la parte actora, mismo proveído en el cual se dispuso su entrega a la demandante, sin que hasta el momento las partes hayan manifestado alguna inconformidad. **OFICIESE.**

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca3de8ee0ee4e8fdad5afdd2c8b7af799b8d59f02d5e918a0c8fc329a60e854**

Documento generado en 19/10/2023 06:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>